

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N°242-4.066/13

Al Sr. Director del
Parque Industrial Salta
Dn. Fredy Ernesto Abud
Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Auditoría de de Legalidad, que se tramita en Expediente N° N° 242-4.066/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 Código N° II-30-13

Ente auditado: Parque Industrial Salta

- **Objetivo:** Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con su constitución, administración y actos de disposición.
- **Período auditado:** Ejercicio Financiero 2012.

II. Alcance del trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia -en base a la información suministrada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable- Parque Industrial Salta Provincia de Salta-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevar la normativa que determina la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y la designación de los agentes.
- Solicitud de documentación relacionada con el objeto de auditoría.
- Entrevista con funcionarios responsables.
- Solicitud y análisis de información financiera emitida por el ente.
- Análisis de la documentación respaldatoria de los Recursos y aplicaciones financieras.
- Solicitud de información a terceros.
- Comprobaciones aritméticas.
- Inspección ocular.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley N° 7.592/11 (De presupuesto). Ejercicio 2012. Funciones, Competencias y Política. Presupuestaria.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto N° 3.097/00. Reglamentario de la Ley N° 7070.

De Carácter Particular:

- Ley de Creación del Parque Industrial N° 5.237 y mod. N° 5.285 ambas de 1978.
- Decreto N° 1.314/78 Ministerio de Economía. Autorización al Parque Industrial para adjudicar parcelas. Modificado por el Decreto N° 1905/93.
- Reglamento General del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.
- Ley Provincial N° 7.701. Creación del Ente General de Áreas y Parques Industriales.
- Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.701, N° 2.543/12.
- Ley N° 6.025 Sistema de promoción industrial para la Provincia de Salta.

II.1.3. Limitaciones al Alcance

No se pudo acceder al predio de la empresa LUXEM S.R.L. Expte 136-32837/09 Dto. 2.740/10 y tampoco se tuvo acceso a las instalaciones de la empresa Cerámica Andina S.A.

III. Aclaraciones previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se analiza lo siguiente:

III.1.1 Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

III.1.2. Aspectos Operativos

La reglamentación del funcionamiento del Parque Industrial de Salta, data del año 1978 regulado por la Leyes N° 5.237 y 5.285. A partir del año 2011 se modificó, estando vigentes la ley N° 7.701 y su decreto Reg. 2.543/12.

III.1.3.Muestra analizada

- Expte. N° 111-439/98 – SANTIAGO SANZ S.A.
- Expte. N° 25-2920/84 – BATERPLAC.S.A.
- Exptes. N° 111 -889/10 -111-744/07-111- 674/06-111 – 210/94 Y 111 – 299/95 - ZOZZOLI. S.A.
- Expte. N° 111-456/99 –HABITAT ECOLOGICO S.A.
- Expte. N° 111-599/04 – CERAMICA ANDINA S.R.L.
- Expte. N° 111-648/05 – GAS DELNORTE S.A.
- Expte. N° 111-621/05 –PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.
- Expte. N° 111-561/02 – NEUMATICOS SAN AGUSTIN
- Expte. N° 111-710/07- SALTA PLAST S.R.L.
- Expte. N° 111-768/08 –ILCAVALLINO S.R.L.
- Expte. N° 111-790/08 – LUXEM S.R.L.
- Expte. N° 111-877/10 – LA CASA DEL CARPINTERO
- Expte. N° 111-876/10 – HUGO ALBERTO BUTCOVICH
- Expte. N° 111-883/10 – ALEJANDRO HERRERA
- Expte N° 111-500/01- EMPRESA: HABITAT ECOLOGICO S.A. (Ex Agro técnica Fuegoína).

III.2. Asimismo se informa que con fecha 30/01/2017 fue notificado el Informe de Auditoría Provisorio (IAP). El responsable del ente auditado no formuló aclaraciones al mismo, ni remitió documentación pertinente.

IV. Comentarios y observaciones

Se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la gestión del Parque Industrial.

1. No consta en los expedientes puestos a disposición de este órgano de control la documentación detallada a continuación, exigida por el Ley 5.285, Ley N° 7.701 y Reg. 2.546/12.

Expte. N° 111-648/05 – Gas del Norte S.A.

- Estudio de impacto ambiental y social -EIAS- incumpliendo lo establecido en la Ley N°7.070, Capítulo VI, Sección II, y anexos del Decreto Reglamentario N° 3.097/00.
- Resolución 545/06 de adjudicación de la parcela a la firma Gas del Norte S.A. mencionada en el Decreto N° 2.996/07 del Poder Ejecutivo Provincial.

Expte N° 111-500/01- Empresa Habitat Ecológico S.A. (Ex Agro técnica Fuegoína).

- Copia del Estatuto de la Firma Hábitat Ecológico S.A, cesionario de la parcela adjudicada a Aerotécnica Fuegoína S.A.C.I.F aprobada mediante Resolución N° 469/02 del Ente Autárquico Parque Industrial.
- Proyecto económico financiero exigido por la normativa vigente a la fecha de adjudicación y cesión. Ley 5.285 Art. 3°.
- Estudios de factibilidad, contrato de adjudicación, inversiones, ni demás requisitos exigidos legalmente, como así tampoco el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal.(EIAS)
- Protocolización de la Escritura de Cesión, celebrada el 27/12/2007 en Buenos Aires.
- Autorización del Poder Ejecutivo a Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F para transferir por 50 años a Hábitat Ecológico S.A, la parcela adjudicada, incumpliendo el artículo 6 de la Ley 5.285 transfiere la propiedad de la parcela.
- Garantías reales por compromisos asumidos.

Expte. N° 111-599/04 – Cerámica Andina S.R.L.

- Documentación respecto a la adquisición de los activos que oportunamente fueron propiedad de Industrias Químicas Varaderos, Henry Forti Castrillo y Rory Aldo Castrillo, Terceros León David Henry, Rojas Ojinaga, Molina Taborda, sólo constan cédulas parcelarias, en las que intervienen otros adquirentes anteriores a la Empresa y no la correspondiente a transferencia, adjudicación y cesión de derechos y acciones sobre el predio aludido (Mat.143919 -96083-93304-97387). Esto indica que el Ente Autárquico Parque Industrial no formó parte del proceso establecido legalmente para la adjudicación de las parcelas pertenecientes a este organismo.
- No consta titularidad de Cerámica Santos S.A. referida en la nota de fecha 01-10-2010 por medio de la cual solicitan autorización para adquirir el predio de propiedad de Cerámica Santos – (Mat.143919 -96083-93304-97387).
- Documentación respecto a estudios de factibilidad, contratos de adjudicación, inversiones, garantías ni demás requisitos exigidos legalmente.
- Documentación respectiva al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Higiene y Seguridad Industrial, Medio Ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, incumpliendo lo establecido en Ley N° 7.070, Capítulo IV, Sección II y Capítulo VI y anexos del Decreto Reglamentario N° 3.097/00.

Expte. N° 111-621/05 –Productos Químicos Salta S.R.L.

- No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, como Certificado de Aptitud Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental y Social
- Constancia de que la empresa efectuó el pago del precio estipulado en la cláusula tercera del Contrato de Adjudicación aprobado por Resolución N° 528/05 del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta y Decreto N° 2.109/13 del Poder Ejecutivo.

- Escritura traslativa de dominio con constitución de Derecho Real de Servidumbre sobre las partes comunes.

Expte. N° 111-561/02 – Neumáticos San Agustín0

- Dictamen Técnico Aprobatorio de Los Formularios Económico, Financiero y Ambiental para la radicación y Dictamen Técnico Aprobatorio.
- No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal, Certificado de Aptitud Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Contrato de Cesión de Acciones y Derechos de fecha 03/01/12 a favor de la Empresa NSA ECO S.R.L. de la parcela Matricula N° 142.694, mencionado en la Escritura N°323, aprobado por Resolución 756/13 del Ente Autárquico Parque Industrial.

Expte. N° 25-2920/84 – Baterplacs S.R.L. –Edna S.A.

- Formulario técnico económico financiero.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social y Certificado de Aptitud Ambiental
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Contrato de Adjudicación del catastro N° 93.308.

Zozzoli S.A. 111 -889/10 -111-744/07-111- 674/06-111 – 210/94 Y 111 – 299/95

A. N° EXPTE: 111 -889/10

- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Certificado de Aptitud Ambiental.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

B. N° Expte. 111-744/07-

- Falta Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Certificado de Aptitud Ambiental.

C. N° Expte. 111- 674/06-

- Formulario Técnico Económico y Financiero, sólo presenta Carta Intención.
- Falta Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.

D. N° Expte: 111 – 210/94 Y 111 – 299/95

- Protocolización de ambos Contratos de Adjudicación a través de la Escribanía de Gobierno, rola en el expediente, sólo los contratos mencionados que expresan mercado de bienes a producir, descripción del proceso productivo, presupuesto de activo fijo de trabajo, costos, inversiones iniciales y financiación.
- Resolución del Ente aprobando el Contrato de adjudicación inicial sólo consta Resolución N° 357/95 del Ente Autárquico Parque Industrial aprobando el Contrato Complementario de Adjudicación efectuado y Decreto N° 1187/98.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos
- Beneficios promocionales a los que se hubiere acogido.

Expte. N° 111-790/08 – Luxem S.R.L.

- Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- Consta Resolución N° 631 del Ente Autárquico Parque industrial- sin fecha- en la cual se transcribe el contrato de adjudicación.



- Escritura traslativa de dominio, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$110.750, 41 (90%) + Intereses al 12% anual de \$26.580,00 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 5.722,10. El plazo venció en mayo 2012.
- Beneficios promocionales a los que se hubiere acogido.

Expte. N° 111-883/10 – Alejandro Herrera

- No consta la Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Escritura traslativa de dominio, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 29.211,84 (90%) + Intereses al 12% anual de \$3.505,00, sobre saldo financiado en 12 cuotas mensuales y consecutivas \$ 2.726,44. El plazo venció en febrero 2013.
- Documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto ambiental y social y certificado de Aptitud Ambiental.

Expte. N° 111-876/10 – Hugo Alberto Butcovichd

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Si bien existe un contrato complementario de adjudicación de fecha 13/08/12, no se indica en el mismo en número de catastro adjudicado, careciendo de objeto.
- Escrituras traslativa de dominio de las parcelas adjudicadas, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta establecido. Del Contrato original de adjudicación se adeuda la suma de \$ 124.524,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$29.885.76, sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$ 6.433,75. El plazo venció el 28 de agosto de 2013; del Contrato complementario se adeuda la suma de \$ 76.577,40 + \$ 18.378, 58 correspondiente al interés al

12% anual financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.956,50, plazo vencido el 13 de septiembre 2014.

Expte. N° 111-710/07- SaltaPlast S.R.L.

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- El contrato de adjudicación no identifica catastro adjudicado.
- Escritura traslativa de dominio de la parcelas adjudicada, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 47.250,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$11.340,00 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$2.441,25. El plazo venció el 15 de noviembre de 2010.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.
- Documentación que indique el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto Ambiental y Social y CAAM.

Expte.: 111-768/08- Il Cavallino S.R.L.

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Documentación que acredite que el Sr. Martin Javier Morgado, adjudicatario e las parcelas del predio en el Parque Industrial (sin identificación) es el representante de la empresa IL CAVALLINO S.R.L.
- El contrato de adjudicación y complementario no identifican catastros adjudicados.
- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
- Garantías reales por deudas y compromisos asumidos.

- Escrituras traslativas de dominio de las parcelas adjudicadas, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta establecido. Del Contrato original de adjudicación se adeuda la suma de \$ 9.450,00 (90%) + Intereses al 12% anual de \$1.134,00 sobre saldo financiado en 12 cuotas mensuales y consecutivas \$ 882,00. El plazo venció el 14 de noviembre de 2009; del Contrato complementario se adeuda la suma de \$ 16.566,53 + \$ 1.987,98 correspondiente al interés al 12% anual financiado en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.546,20, plazo vencido el 11 de noviembre 2012.

Expte. N° 111-877/10 – La Casa del Carpintero

- Resolución aprobatoria de proyecto presentado- Formulario técnico económico y financiero- estudio de factibilidad y rentabilidad.
 - No se entregó documentación respectiva en lo que se refiere a cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad industrial, medio ambiente y aquella que sea particular de la actividad, en el orden nacional, provincial y municipal. Estudio de Impacto Ambiental y Social- Certificado de Aptitud Ambiental.
 - Escritura traslativa de dominio de la parcela adjudicada, lo que indica que aún se adeuda el monto de venta de \$ 54.252,02 (90%) + Intereses al 12% anual de \$13.20,48 sobre saldo financiado en 24 cuotas mensuales y consecutivas \$2.803,00 El plazo venció el 25 de marzo de 2013.
2. La Resolución N° 614/09 (21/09/08) del Ente Autárquico Parque Industrial que aprueba la cesión de derechos y acciones del predio perteneciente a Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F a la Empresa Hábitat Ecológico, es posterior a la puesta en funcionamiento de esta última, por cuanto el Certificado de radicación de la empresa Hábitat Ecológico S.A, extendido por la Gerencia del Parque Industrial es de fecha 19/08/09.

3. No consta documentación correspondiente a sanciones promovidas por el Ente General de Parques y aéreas industriales a ninguna empresa radicada en el Parque industrial correspondientes a los incumplimientos detectados en esta auditoría exigidos en el Art. 17 inc. 4 y art. 25 de la ley 7.701.
4. En el Expediente N° 561/02 de la empresa Neumáticos San Agustín - Dotori Juan Carlos, se detecta el incumplimiento del Contrato de Adjudicación, cláusula tercera que hace referencia a las condiciones de Pago y séptima inc. e) referente a la inejecución de las obras consignadas en el proyecto y plazos estipulados en la cláusula decimotercera, es decir, 90 días para dar inicio a la ejecución de obras civiles y 280 días a partir del plazo mencionado precedentemente para la puesta en marcha de la producción, dado que la fecha de Contrato de Adjudicación el 24/03/03 y luego de nueve años, el 15/03/12 el Ente Autárquico Parque Industrial dicta la Res N° 713/12 intimando al inicio de la actividad Industrial y ejecución de las Obras Civiles, bajo pena de revocación de la adjudicación otorgada.
5. En el Expte N° 111-768/08 consta una nota dirigida al Gerente del Parque Industrial mediante la cual el se efectúa la Cesión_ de Derechos y Acciones sobre el predio adjudicado en el Parque Industrial a favor de Diego Alejandro Morgado el 27/07/09 quien acepta la misma y es autorizada definitivamente por Resolución N° 627 de fecha 25/03/10, sin documentación que indique que parcela se transfiere ni en que carácter se encuentra autorizado para efectuar al cesión. Con fecha 03/08/10 se solicita media nota la autorización al Gerente Parque Industrial, para efectuar la Cesión de Derechos y Acciones a favor de María Natalia Sánchez y Enrique Alberto Sánchez, de la misma parcela anteriormente transferida. El Ente Autárquico Parque Industrial autoriza mediante Res. N° 648 del 06/09/10.
6. Se incumple con lo establecido en el Art.40 de la Ley N°7.701, y el mismo artículo de su Decreto reglamentario N° 2.543/12, en lo que se refiere a la conformación de la Comisión que

debería haber designado el Ente General de Parques y Áreas industriales la que tendría a su cargo :

- Confección de Balances de Liquidación.
 - Transferencias de los bienes de los entes existentes, conforme lo dispone el Art.28 inc. a) procurando la correspondiente cancelación de los pasivos existentes o la transferencia de los mismos al Ente General de Parques y Áreas industriales.
 - Dar publicidad del proceso de adecuación y de la disolución de los Entes, a los fines que pudiere corresponder.
7. En el predio adjudicado mediante los obrados en Expte. N° 111-876/10 de la empresa Hugo Alberto Butcovich, no se observó ningún tipo de construcción.

VI. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten efectuar las siguientes recomendaciones, en aras de contribuir a la mejora de la gestión.

- Adecuar la Estructura Orgánica funcional.
- Implantar un sistema de control interno formal (por escrito) a fin de garantizar la transparencia de la gestión y evitar que las empresas que no cumplen con la normativa vigente, gocen de beneficios impositivos, ocasionando un daño al Fisco.
- Requerir a las empresas adjudicatarias de las parcelas ubicadas en el Parque Industrial Salta, documentación exigida por la Ley 5285, Ley N° 7701 y Reg. 2.546/12.
- El Ente General de Parques y Aéreas Industriales debe aplicar las sanciones correspondientes, a las empresas radicadas en el Parque industrial que incurrieron en los incumplimientos detectados en esta auditoría, exigidos en el Art. 17 inc. 4 y art.25 de la ley 7701.

VII. Opinión

En base a las tareas de auditoría realizadas, Limitaciones al Alcance, Comentarios y Observaciones mencionadas en el Capítulo IV del presente informe, nos permite emitir opinión desfavorable respecto de:

- El sistema de control interno existente en el Parque Industrial de Salta a la fecha de corte de esta auditoría.
- El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría.

VIII. Fecha de finalización de Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron entre 15/10/13 y el 21/05/15, fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad, que pudieran influir en este informe.

IX. Fecha de Emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de marzo de 2017.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 10 de Abril 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4066/13 de la Auditoría General de la Provincia – Auditoría de Legalidad en el Parque Industrial Salta, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad en el ámbito del Parque Industrial Salta, que tuvo como objetivo: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con su constitución, administración y actos de disposición - Periodo auditado: Ejercicio Financiero 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-30-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de marzo de 2.017 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad practicada en el Parque Industrial Salta;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 24

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en el Parque Industrial Salta - Periodo auditado: Ejercicio 2012; obrante de fs.130 a 143 del Expediente N° 242-4066/13.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Lic. M. San Millán